

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**PEDIDO**

FOAD8-14

Rev. 04

Página 1 de 1

NÚMERO: 39 / LIC

FECHA PEDIDO: 01/07/2022

FECHA ENTREGA: 08/07/2022

TIPO DE FINANCIAMIENTO: DOCUMENTO MÚLTIPLE

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

LP

INV3P X

ADPD

AD

ADE

NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE/INV.3 PERS/N23/2022

FECHA DE FALLO: 30/06/2022

**DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

F.C.: SEQ1607276J6  
OMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
JMINISTROS EMPRESARIALES QUATRO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
Domicilio FISCAL:  
ARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 77+500, NO. EXTERIOR: S/N, NO. INTERIOR: B2-A,  
COLONIA: CENTRO, ACAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, CP: 42191

NÚM. REQ.: DOCUMENTO MULTIPLE  
CAPÍTULO:  
2000-MATERIALES Y SUMINISTROS  
PARTIDA PRESUPUESTAL:  
216100 MATERIAL DE LIMPIEZA

DENOMINACIÓN: DOCUMENTO MÚLTIPLE  
CLAVE: DOCUMENTO MÚLTIPLE  
RUBRO DE INGRESO: DOCUMENTO MÚLTIPLE  
ÁREA SOLICITANTE: DOCUMENTO MÚLTIPLE  
RUBRO: N/A

INCISO N/A

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	PRECIO
50	PIEZA	SPRAY LIMPIADOR PARA PANTALLAS LCD 125 ML. MARCA SILIMEX	\$ 79.28	\$ 3,964.00
81	CAJA	TOALLA DESECHABLE INTERDOBLADA C/20 PAQUETES DE 100 PIEZAS. MARCA SANITAS	\$ 193.25	\$ 15,653.25
16	PAQUETE	TOALLAS HUMEDAS C/42 PZAS. MARCA DEPEND	\$ 43.60	\$ 697.60

CTURAR A:

C. [REDACTADO]  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
ULEVAR FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA  
PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080

LUGAR DE ENTREGA:  
ALMACÉN GENERAL DEL IHE, UBICADO EN BOULEVARD FELIPE  
ÁNGELES S/N, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA, HGO.

CONDICIONES DE PAGO:  
A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA, TOTAL DE LOS  
BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL IHE.

IMPORTE CON LETRA:  
VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100  
M.N.

SUBTOTAL: \$ 20,314.85  
I.V.A. %: \$ 3,250.37  
OTROS CARGOS: \$ 0,00  
TOTAL: \$ 23,565.22

COMPRADOR  
LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



AUTORIZACIÓN  
BASILISA ALONSO OLIVER  
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ELABORÓ: COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48)  
FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.

PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A  
10 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: [facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx](mailto:facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx)

## CONTRATO



CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA, SUMINISTROS EMPRESARIALES CUATRO DEL CENTRO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELA VÁZQUEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO ACTUEN DE MÁNERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### I.- DE "EL INSTITUTO":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".
- 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESPECIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.
- 1.3 QUE OMAR FAYAD MENÉSSE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.
- 1.4 QUE A SU VÉZ, ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A PABLO MORENO CALVA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
- 1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 86, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".
- 1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- 1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FRÉDÉRIC ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. [REDACTADO]

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA NO 80.182, OTORGADA ANTE LA FE DE RAFAEL ARRIBA FAZ, NOTARIO PÚBLICO N.º 1 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2016, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.2 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLES.

### III.- DE "LAS PARTES":

- ÚNICA. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENER DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL ANVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADHERIDO EN EL ANVERSO A ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO DE MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRÁCTICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 08:30 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; SI EL PEDIDO REFIERE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO SERÁ ACORDÉ A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDRÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SOLO DEBERÁ EXHIBIR ESCRITO CONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EN LA QÜÉ MANIFIESTE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA DE AQUELLAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO Y LEY APLICABLE PARA TAL FIN, EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DEBÉNDOLA PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ESTADO, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VENTI AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DECIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA PRIMERA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRERSE DENDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

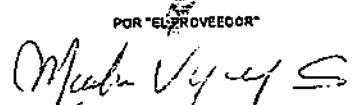
"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

Por "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.

POR "EL PROVEEDOR"  
Marcela Vázquez Cruz



MARCELA VÁZQUEZ CRUZ

ACREDITADO SEGÚN SE DESPREnde DE LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO 1.1 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 10MEX1298051338 EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL